

RESOLUCIÓN EX. SII N° 1100983

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
Lo previsto en los artículos 6º letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1º.- La solicitud de condonación P. A. N° 77325027692 por medio de F.2667 N°1100983 de fecha 14-11-2025, presentada por contribuyente AURORA MARISOL GALLARDO PALMA, RUT XXXXXXXXX-X, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicadas en el (los) giro(s) que detalla(n):

- Folio N°8074864346, de fecha de emisión 13-01-2025; Folio N°8074870016, de fecha de emisión 13-01-2025; Folio N°8074871886, de fecha de emisión 13-01-2025; Folio N°8074874336, de fecha de emisión 13-01-2025; Folio N°8074876486, de fecha de emisión 13-01-2025; Folio N°8074880166, de fecha de emisión 13-01-2025; Folio N°8074896086, de fecha de emisión 13-01-2025; Folio N°8074897126, de fecha de emisión 13-01-2025; Folio N°8074898246, de fecha de emisión 13-01-2025; Folio N°8074899746, de fecha de emisión 13-01-2025; Folio N°8074900766, de fecha de emisión 13-01-2025; Folio N°8074901566, de fecha de emisión 13-01-2025; Folio N°8074902906, de fecha de emisión 13-01-2025;

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

El contribuyente o responsable del Impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal 85% de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada, 5 días hábiles posterior a la emisión del giro condonado, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

					Nombre/ Firma/ Timbre
Notificación vía correo electrónico E-mail contribuyente:			XXXXXXXXXXXXXX	Fecha: 24-11-2025	
Notificación N°		Res. Ex. N°1100983; de fecha 24-11-2025, que incluye entrega de giros			
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Firma y timbre Ministro de Fe	